

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. D. FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

CONCEJALES:

SR. D. JUAN BENÍTEZ RODRÍGUEZ

SR. D. FRANCISCO LEDESMA MOLINA

SR. DÑA. FAUSTINA RODRÍGUEZ CHAVEZ

SRA. DÑA. MARÍA EUGENIA CORBACHO GUERRERO

SR. D. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ RAMÍREZ

D. JUAN JOSÉ ROMERO ROMERO

SRA. DÑA. ISABEL PAREDES BARRANTES.

SR. D. JOAQUÍN BARRERO MARTÍNEZ

SECRETARIO

SR. D. MIGUEL SÁNCHEZ CABALLERO

AUSENTE:

SR. D. DAVID VICENTE BENÍTEZ GIL, QUE EXCUSÓ SU ASISTENCIA POR MOTIVOS PROFESIONALES.

SRA. DÑA. CANTALINA ESPINOSA GARCÍA., QUE EXCUSÓ SU ASISTENCIA POR MOTIVOS PERSONALES.

En la Casa Consistorial de La Zarza, siendo las 19 horas y 30 minutos, del día 13 de marzo de 2019, concurrieron, en primera convocatoria, los Señores. Concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, conforme al Orden del Día previamente establecido. Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Farrona Navas y da fe del Acto el Secretario de la Corporación, D. Miguel Sánchez Caballero.

1º.- Aprobación, si procede, de Actas de la Sesión anteriores.

Por el Sr. Alcalde, se comenzó la Sesión diciendo que si algún miembro de la Corporación tenía que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores: Acta de

la Sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2018 -de aprobación del Presupuesto de 2019-, Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2018, Acta de la Sesión del Pleno Extraordinario Urgente celebrado el día 16 de enero de 2019 –en el que se nombra como persona responsable de la vigilancia del cumplimiento del contrato del Servicio de Gestión de la Residencia de Ancianos de La Zarza a Sr. Alcalde-, Acta de la Sesión del Pleno Extraordinario Urgente celebrado el día 28 de febrero –sobre acuerdo definitivo del Secuestro del Servicio de Gestión de la Residencia de Ancianos.

Ahora era el momento de hacerlas. No hubo ninguna y las actas fueron aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes.

2º.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2018

Por los Servicios de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, se da cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio económico de 2.018, aprobado por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2019, con arreglo al siguiente detalle:

Existencia en caja en 31-12-2018	2.527.199,53 €
Restos por cobrar en igual fecha	803.105.18 €
Suma	3.330.304,71 €
Restos por pagar en igual fecha	249.873,03 €
DIFERENCIA (Superávit)	3.080.431,68 €
Exceso de financiación afectada	0,00 €
Remanente de Tesorería.....	3.080.431,68 €
SalDOS de dudoso cobro	0,00 €
Remanentes para gastos Generales	3.080.431,68 €

3º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2018.

Se somete al Pleno para su examen y comprobación la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2018, una vez cumplido todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes. Tras deliberar, la Corporación acordó, por unanimidad de los

miembros asistentes -nueve de los once que lo componen-, **aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de económico de 2018, tal y como ha sido presentada**

4º.- Aprobar el Libro de Inventario de Bienes y Derechos correspondiente al ejercicio de 2018.

Se somete al Pleno para su examen y comprobación el Libro de Inventario de Bienes y Derechos correspondiente al ejercicio de 2018, una vez cumplido todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes. Tras deliberar, la Corporación acordó, por unanimidad de los miembros asistentes –nueve de los once que lo componen-, **aprobar el Libro de Inventario de Bienes y Derechos, correspondiente al ejercicio de económica de 2018, tal y como ha sido presentado.**

5.- Aprobar el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de La Zarza para el período 2020-2022

Formado el Marco Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2020 al 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha de 21 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 se emitió informe de Intervención sobre la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes -diez de los once que lo compone, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo, correspondiente al período de 2020 al 2022, de elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Adjuntar dicho Marco Presupuestario a los Presupuestos Generales de la Entidad Local correspondientes al ejercicio económico 2019.

6º- Aprobar la de la Masa Salarial del Personal Laboral correspondiente al ejercicio de 2019.

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

En consecuencia, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes –nueve de los once miembros que lo compone-, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, las masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de La Zarza, correspondiente al ejercicio de 2019, por un importe de 364.477,53 euros.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

7°.- Dar cuenta del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 4°. Trimestre de 2018.

Por la Secretaria-Intervención se dio cuenta del cumplimiento de obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades locales - contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, y del resultado de la misma:

-Informe Evaluación. Resultado de Estabilidad Presupuestaria. 4°. Trimestre Ejercicio de 2018.

Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financiación
3.871.443,52	3.055.572,22	6.413,00	0,00	822.284,30

Capacidad de Financiación de la Corporación

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

-Informe de cumplimiento de la Regla de Gasto

Gasto computable liquidación 2017	Gastos de inversiones financieramente sostenible 2017	(2) = (1)-(11)* (1+TRCPIB(2,4%))	Aumento disminuciones art,12.4 presup 2018 (incl.Norm)	Gastos de inversiones financieras/ Sostenible 2018	Límite de la regla de Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable liquidación 2018
(1)	(11)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
2.167.003,75	0,00	2.219.011,84	0,00	50.267,22	2.219.011,84	2.190.860,93

-Diferencia entre el “Límite de la Regla del Gasto” y el “Gasto computable Pto. 2018

(5) – (6) _____ 28.150,91

% incremento gasto computable 2018/2017 (6)/(1) - (1)x100 _____ = 1,10

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.

EL NIVEL DE DEUDA VIVA ES 0,00

8º.- Adoptar acuerdo sobre la Cesión del Contrato de Concesión de la Gestión de la Piscina Municipal incluido el Bar Restaurante de la actual concesionaria Dña. Patrocinio Benítez Gómez a favor de Dña. Carolina González Barrero; así como de la prórroga del Contrato.

Se dio cuenta del escrito presentado por DÑA. PATROCIONIO BENÍTEZ GÓMEZ, mayor de edad y con D.N.I.: 09198117-A, **CONCESIONARIA** de la explotación de los diversos servicios de la Piscina Municipal de La Zarza, según Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 20 de diciembre de 1999 y publicado en el B.O.P de Badajoz de 13 de enero de 2000, y Contrato de Concesión Administrativa explotación de los diversos servicios de la Piscina Municipal de La Zarza, de fecha 12 de abril de 2000.

EXPONE

Que por motivo personales que me impide atender en las condiciones debidas la explotación del Servicio de la Piscina Municipal de La Zarza, y en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP/2017, que indica que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórogas, por la normativa anterior; es decir, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el T́exto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante TRLCSP.

La LCSP/2017, incluye en su Libro II, Titulo I, Sección Tercera, de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, subsección 6, la Cesión de los contratos.

En consecuencia, la legislación plicable sería el TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP, que regula la Cesión de los contratos; los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, desea realizar la cesión del Contrato referenciado a favor de DÑA. CAROLINA GONZÁLEZ BARRERO vecino de la localidad y con domicilio en Calle Miraveles, número 13, Bajo, y con DNIL.: 76.262.656S.

SOLICITA.

AUTORIZACIÓN del Pleno del para realizar la Cesión del Contrato de Concesión Administrativa de la Explotación de los Diversos Servicios de la Piscina Municipal a favor de DÑA. CAROLINA GONZÁLEZ BARRERO, vecina de la localidad y con domicilio en Calle Miraveles, número 13, BAJO, y con DNIL.: 76.262.656S, previo cumplimiento de lo establecido en el citado artículo del TRLCAP.

Y considerando que el artículo 278, apartado b) del TRLCSP, aplicable a este caso, que prever un plazo máximo de la concesión, incluidas las prórrogas, de veinticinco años, y considerando que **la actual Concesión cumplirá el día 15 de octubre de 2019**, lo que supondría una duración total, incluidas las prórrogas de veinte años, SE SOLICITA la prórroga de la misma, anualmente, por mutuo acuerdo de ambas parte, hasta una duración total, incluidas todas las prórrogas precedentes, hasta un máximo de 25 años, duración máxima permitida por la Ley de aplicación a esta cesión.

Asimismo, se dio cuenta del informe emitido por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, en el que se dice:

La disposición transitoria segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP/2017, indica que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; es decir, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el T́exto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, en adelante TRLCSP.

La LCSP/2017, incluye en su Libro II, Titulo I, Sección Tercera, de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, subsección 6, la Cesión de los contratos.

En consecuencia, la legislación plicable sería el TRLCSP.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP, que regula la Cesión de los contratos; los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de gestión de servicio público, que haya ejecutado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición del contratar.
- d) Que la Cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían la cedente.

Segundo. -El Servicio se viene explotando desde el año 2000. Desde el 2.000 al 2007 por Juan Manuel Nieto López y desde el 2008 al 2018, previa cesión de éste, Por Dña. Patricia Benítez Gómez. Siendo la duración del contrato de 19 años, cumple con el requisito exigido del que el cedente tenga realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato.

En consecuencia, entiendo que el Pleno del Ayuntamiento, por ser el órgano de contratación, puede **autorizar** la cesión del Contrato de Concesión Administrativa de la Explotación de los Diversos Servicios de la Piscina Municipal, en favor de DÑA.CAROLINA GONZÁLEZ BARRERO.

Y considerando que el artículo 278, apartado b) del TRLCSP, aplicable a este caso, que prever un plazo máximo de la concesión, incluidas las prórrogas, de veinticinco años, y considerando que **la actual Concesión cumplirá el día 15 de octubre de 2019**, lo que supondría una duración total, incluidas las prórrogas de veinte años, se podría autorizar la prórroga de la misma, anualmente, por mutuo acuerdo de ambas parte, hasta una duración total, incluidas todas las prórrogas precedentes, hasta un máximo de 25 años, duración máxima permitida por la Ley de aplicación a esta cesión.

Para que surta efecto la **autorización**, los interesados deberán de formalizar la cesión en escritura pública y presentar una copia de la misma en el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes –nueve miembros de los once que lo componen-, **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la Cesión del Contrato de Concesión Administrativa de la Explotación de los Diversos Servicios de la Piscina Municipal, incluido el BAR-RESTAURANTE, en favor de DÑA. CAROLINA GONZÁLEZ BARRERO en los términos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Concesión Administrativa de la Explotación de los Diversos Servicios de la Piscina Municipal, incluido el BAR-

RESTAURANTE, anualmente, por mutuo acuerdo de ambas parte, hasta una duración total, incluidas todas las prórrogas precedentes, de 25 años, duración máxima permitida por la Ley de aplicación a esta cesión”

9º.- Acordar la aprobación provisional de la Modificación Puntual número 1/2016, de las NN. SS. de Planeamiento Urbanístico de La Zarza, consistente en la Revisión de una Categoría de uso industrial permitido en Suelo No Urbanizable.

Se dio cuenta del expediente de Modificación Puntual número 1/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en esta localidad, redactada, a instancia del Ayuntamiento de La Zarza, por el Equipo Redactor de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, **consistente en la Revisión de una Categoría de uso industrial permitido en Suelo No Urbanizable**, y que ha sido informado favorablemente por el Técnico Municipal.

Resultando que no se han presentado sugerencias ni reclamación alguna durante el período de exposición al público, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación de fecha de 14 de febrero de 2018, contra la **aprobación inicial**, acordado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2017, del Expediente para la Modificación Puntual número 1/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en esta localidad, en los términos que se exponen en el Proyecto presentado por el Equipo Redactor de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, **consistente en la Revisión de una Categoría de uso industrial permitido en Suelo No Urbanizable**.

Vistos los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 122 y 123 del Reglamento de Planeamiento de la Junta de Extremadura, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Obra, Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes –nueve de los once miembros que lo componen-, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 1/2016, tal y como se recoge en documento redactado por el Equipo Redactor de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda y Ordenación del Territorio dependiente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, firmado con fecha de 24 de enero de 2019.

Segundo.- Considerar que las modificaciones introducidas en el documento aprobado provisionalmente con respecto documento aprobado inicialmente no tienen carácter estructural y, por lo tanto, no es necesario abrir un nuevo período de información pública.

Tercero.- Someter la Modificación, con el expediente completo, a la Comisión Regional de Urbanismo instando la aprobación definitiva y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

10º.- Aprobar las correcciones realizadas en el documento de Modificación Puntual nº 1/2018 de las NN. SS., de Planeamiento urbanístico de La Zarza, una vez aprobada provisionalmente, consistente en la admisión de retranqueo de la edificación en determinadas calles situadas en la Zona I Residencial Casco Histórico, atendiendo a la acuerdo de la CUOTEX de 31 de enero de 2019.

Se dio cuenta de las correcciones realizadas en el documento de Modificación Puntual 1/2018, de las NNSS de La Zarza, según indicaciones del Ayuntamiento de La Zarza, atendiendo al Acuerdo de CUOTEX del 31/01/2019:

Mediante esta Modificación Puntual 1/2018 se pretende modificar las condiciones de retranqueo de las edificaciones situadas en las calles Camilo José Cela, Luis Chamizo, Tierrablanca y tramo de la calle Miraveles situado entre las calles Calderida y Cervantes. Todas estas calles se ubican en Suelo Urbano en la Zona 1. Residencial Casco Urbano, y se incorporan a las excepciones que ya figuran en el art. 190.2 donde los edificios en ellas situados quedan exceptuados de la condición de tipología edificatoria “alineada a vial”. Sin embargo, mientras que en la redacción actual se permita en estas calles lo siguiente:

Los edificios situadas en las calles Vicente Alexandre, Jarro, Avda. de Extremadura, Guareña, Santa Ana, Guadiana, Dulce Chacón, La Veredilla, Severo Ochoa, tramo de la calle Palomares desde la calle Molineta hasta la EX105, Molineta, Avda. de Europa José de Espronceda, Almendralejo , Avda. de la Paz desde la calle La Mina hasta el suelo no urbanizable.

En las calles mencionadas se permite la realización de edificaciones de vivienda unifamiliar con patio delantero con una dimensión mínima de 3 metros

Deberá realizarse el cerramiento del patio en línea de vial con obra de albañilería y/o cerrajería respetando las condiciones estéticas generales de estas normas.

En la nueva redacción antes de esta rectificación, se indicó:

Los edificios situadas en las calles Vicente Alexandre, Jarro, Avda. de Extremadura, Guareña, Santa Ana, Guadiana, Dulce Chacón, La Veredilla, Severo Ochoa, tramo de la calle Palomares desde la calle Molineta hasta la EX105, Molineta, Avda. de Europa José de Espronceda, Almendralejo , Avda. de la Paz desde la calle La Mina hasta el suelo no urbanizable, calles Camilo José Cela, tramo de la calle Miraveles, situado entre la calle Calderita y la calle Cervantes, calle Luis Chamizo y Tierrablanca.

En las calles mencionadas se permite la realización de edificaciones de vivienda unifamiliar con patio delantero, el cual, en caso de disponer de cerramiento sobre la alineación oficial, debería cumplir las determinaciones de la normativa vigente por la que se regulan las exigencias básicas de habitabilidad de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cabe apreciar la anotación del Acuerdo de CUOTEX, en el que se indica que con el cambio de redacción del texto actual, el ámbito de actuación de la modificación excedería el epigrafiado, puesto que las nuevas condiciones establecidas afectarían no solo a las cuatro calles mencionadas en el inicio sino a las 14 calles en las que se estableció la excepción en el art. 190.2 y tal no es la intención del Ayuntamiento de La Zarza, por lo que ha solicitado al equipo redactor respetar las condiciones de retranqueo ya aprobadas en el texto actual de manera que la nueva Modificación Puntual suponga solo ampliar el ámbito de actuación y no modificar las condiciones del resto de calles, por lo que se realiza esta corrección para eliminar el último párrafo de la nueva redacción del art. 190.2 , para volver a la redacción actual.

Esto es, donde dice:

En las calles mencionadas se permite la realización de edificaciones de vivienda unifamiliar con patio delantero, el cual, en caso de disponer de cerramiento sobre la alineación oficial, debería cumplir las determinaciones de la normativa vigente por la que se regulan las exigencias básicas de habitabilidad de las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Debe decir:

En las calles mencionadas se permite la realización de edificaciones de vivienda unifamiliar con patio delantero con una dimensión mínima de 3 metros. Deberá realizarse el cerramiento del patio en línea de vial con obra de albañilería y/o cerrajería respetando las condiciones estéticas generales de estas normas.

CON RESPECTO A LA CONDICIÓN DE EDIFICABILIDAD:

En la Zona 1, se indica en el art. 190- *condiciones de edificación*- que la edificabilidad máxima sobre parcela es la resultante de los parámetros de ocupación (75% en parcelas de más de 90 m² para vivienda y 100% en el resto), fondo edificable (20 m máximo) y número de plantas (hasta 3 en algunas calles de más de 6,00m² y 2 en el resto) **con un máximo de 2,00 m² techo/m² suelo** para todos los usos.

Por lo tanto, el parámetro que consideramos marcaría la edificabilidad máxima sería el de 2,00 m² techo / m² suelo, ajustándose el resto a las condiciones particulares de la geometría de la parcela de que se trate. Es por ello, que se considera que la admisión de retranqueos en determinadas calles, según las condiciones establecidas en la modificación puntual propuesta, no supondría alteración de las condiciones de edificabilidad máxima permitida, que seguiría siendo, en cualquier caso 2,00 m² techo/m² suelo, siendo que el resto de parámetros están condicionados por otros como la forma y la superficie del propio solar.

CON RESPECTO A LA NECESIDAD DE APORTE DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

Mediante esta Modificación Puntual no resulta alterado ningún plano de Ordenación incluido en las NNSS vigentes, siendo válidos todos los incluidos en las mismas. Con la inclusión del nombre de las calles incluidas en la excepción del art.190.2 se considera quedaría plenamente identificado el ámbito de actuación.

Vistos los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 122 y 123 del Reglamento de Planeamiento de la Junta de Extremadura, y el informe favorable de la Comisión Informativa de Obra, Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes –nueve de los once miembros que lo componen-, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las correcciones realizadas en el documento de modificación Puntual nº 1/2018 de la NN. SS. de La Zarza, aprobado provisionalmente con fecha de 26 de junio de 2018, anteriormente detalladas, según las indicaciones realizadas en acuerdo de la sesión de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 31/01/2019, relativo a Modificación Puntual nº 1/2018 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de La Zarza, consistente en permitir el retranqueo del a edificación a fachada en determinadas calles de la ordenanza “Zona I, Residencial del Casco Urbano.

Segundo.- Considerar que las modificaciones introducidas en documento inicial aprobado provisionalmente no tienen carácter estructural y, por lo tanto, no es necesario abrir un nuevo período de información pública.

Tercero.- Someter la Modificación, con el expediente completo, a la Comisión Regional de Urbanismo instando la aprobación definitiva y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

11º.- Aprobar las Bases de la convocatoria que regulará la concesión de subvenciones a entidades de carácter no lucrativo y personas físicas para el año 2019.

Por no estar incluido en el Orden del Día es punto, pero si informado por la Comisión

Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, se sometió a votación su inclusión. El Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes –nueve miembros de los once que lo componen, acordó incluirlo en el Orden del Día y someterlo a debate y votación.

Acto seguido, por el Sr. Concejal de Cultura, D. Juan Benítez Rodríguez, se dio cuenta de las Bases de la Convocatoria que regulan la concesión de subvenciones destinadas a entidades de carácter no lucrativo para el año 2019. Habló de su objeto y finalidad, del procedimiento de concesión, criterio de adjudicación, obligaciones de los beneficiarios y justificación del gasto. Dijo que las Bases eran iguales a las del año anterior, con excepción de los plazos para presentar las solicitudes de subvenciones que se adelantará con respecto al año anterior.

El Pleno, estando conforme con las Bases presentadas tal y como han sido dictaminadas por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, por unanimidad de los miembros asistentes -diez de los once miembros que lo compone-, **acuerda aprobar las bases tal y como han sido presentadas.**

12º.- Ruegos y preguntas.

Se comenzó este punto del Orden Día con las preguntas que se habían formulado por escrito, que fueron las siguientes:

-Pregunta formulada por D. Joaquín Barrero Martínez al Sr. Alcalde.

RESIDENCIA DE MAYORES.

Con motivo de la reciente ejecución del secuestro de la gestión de la Residencia de Mayores, y en el cual el Ayuntamiento lleva una semana ejerciendo el control de la misma:

P. ¿Cuál han sido las acciones efectuadas y en qué aspectos?

R. Estamos en pleno proceso de normalización del Servicio:

El día 4 de marzo se le requirió a los directivos de la empresa para que se personaran en la Sede de la Residencia para que aportaran la documentación que se les había pedidos y las llaves de algunas dependencias que estaban cerradas. No se personaron y pidieron una prórroga de 48 horas para presentar la documentación. La llave que nos dieron no habría el despacho y tuvimos que llamar un cerrajero que abriera la puerta. Una vez dentro, nos encontramos con varias cartas que estaban sin abrir, las abrimos y pudimos comprobar que

eran requerimientos y de empresas suministradoras a la Residencia reclamando deudas. No había ningún ordenador en el despacho de la dirección.

Ese mismo día abrimos una cuenta corriente en IBERCAJA, por donde se harán todos los movimientos de ingresos y gastos que se produzcan durante el tiempo de intervención del servicio. La cuenta será gestionada por el Interventor Técnico del Servicio.

En días posteriores, una vez que se dispuso de las nóminas y contratos de los trabajadores se empezó a estudiar la situación laboral de cada uno con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

Se hizo por el Ayuntamiento el ingreso, en la cuenta corriente abierta al efecto, de la facturación de la Residencia por los usuarios del mes de febrero y se pagaron las nóminas de los trabajadores del mes de febrero y a algunos proveedores. Se ha reorganizado el Personal de la Residencia y nombrado de nuevo, cumpliendo una sentencia judicial, a Dña. María Isabel Paredes Espinosas, como Directora de la misma.

Se ha pagado las cuotas de la Seguridad Social del mes de enero, que había que haberla abonados en el mes de febrero, con el correspondiente recargo. Se está estudiando la forma de llevar la contabilidad y el rendimiento de cuentas anuales, ya que existen dudas si las tiene que rendir el Interventor Técnico o la Empresa Origen Sénior, S.L. Toda la documentación que genera la gestión de la Residencia desde su intervención ira con dos sellos: uno, de empresa y otro, con la fecha de la intervención por el Ayuntamiento.

Se está tratando y creo que lo estamos consiguiendo de crear un buen ambiente entre los trabajadores, y mejorarle la estancia, de la mejor manera posible, a los usuarios (abuelos y abuelas) de la Residencia, con pequeños detalles que les ilusionen: cambio de menú consultándoles sus preferencias y tratando de satisfacerlas.

Por el Centro de Formación “Tierrablanca”, se va a mandar a dos Monitores de Ocio y Tiempo Libre, sin costo alguno para la Residencia, para que trabajen con los abuelos y abuelas.

Se está gestionando las peticiones de nuevos ingresos, con el fin de hacerlas efectiva a la mayor brevedad. Según los primeros estudios económicos realizados, los beneficios de la Residencia estarían entre tres mil o cuatro mil, sin contar con los gastos de dirección.

P. ¿Nos podría explicar las competencias exclusivas del recientemente nombrado administrador y cuáles serán propias de la persona del Alcalde u otros por delegación?

R. El nombre es Interventor Técnico y sustituye a los elementos de directivos de la Empresa que venía gestionado la Residencia. Por, lo tanto, será quien gestione la Residencia con la colaboración de los servicios externos que se consideren necesarios, para gestionar los contratos, seguridad social, contabilidad etc. El Alcalde al ser el responsable del contrato dará las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

P. ¿Existe la posibilidad de que este grupo reciba por parte del Ayuntamiento una

relación explicativa, detallada y por escrito, de todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento de gestión de la Residencia.

R. Sobre las actuaciones de interés para la gestión de la Residencia se dará cuenta, a parte de las ya indicadas, cuando finalice el proceso de normalización.

-Pregunta formulada por D. Juan José Romero al Sr. Alcalde.

NUEVO COLEGIO

P. Solicitamos que explique en este pleno la situación de ejecución de las obras de construcción del Nuevo Colegio, y que se especifique cuánto y qué existe aún por ejecutar para su finalización.

R. Se pedirá a Junta de Extremadura, que es la Administración que está ejecutando la obra, información sobre estado de ejecución y lo que falta por ejecutar. Según se puede observar la ejecución de las obras llevan buen ritmo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, cuando eran las veinte horas y treinta minutos de la que se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, certifico.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.